



GERENCIA GENERAL REGIONAL

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 010 - 2015-GR-JUNIN/PR.**

Huancayo, 04 FEB 2015

**EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

**VISTO:**

El Reporte N° 032-2015-GR-JUNIN-OASA de Fecha 20 de Enero del 2015 mediante el cual la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares – OASA, encargado de los procesos de selección solicita la designación de los comités permanentes para la realización de los procesos de selección de bienes, servicios, consultoría y ejecución de obras;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, dispone en sus párrafos que para las adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía, el reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de comités especiales permanentes. el comité especial está integrada por (3) miembros de las cuales (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la entidad. necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. el comité especial tendrá a su cargo la elaboración de bases, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección.

Que el Artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF. Señala que el Titular de la Entidad, o el Funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designe por escrito a los integrantes titulares y suplentes del comité especial permanente, indicando los nombres completos y quien actuara como presidente y cuidando que existe correspondencia entre cada miembros titulares y su suplente, precisando la norma que la decisión será notificado a cada uno de los miembros.

Doc. 934279  
Exp: 643859



GERENCIA GENERAL REGIONAL

Que, de Conformidad con lo señalado en el Artículo 30º del citado reglamento, cuando se trata de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía se podrá designar uno o más comités especiales permanentes para objeto de contratación a fines



Artículo 34.- Responsabilidad remoción e irrenunciabilidad: "El Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónoma en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la entidad. Todos los miembros gozan de la mismas facultades de la misma manera los integrantes del comité solo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor o por cese en el servicio y no podrán renunciar al cargo.



Que, los impedimentos para ser miembros del comité especial, competencias, quórum y acuerdos, intervención de los miembros suplentes, responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad se encuentran establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual los integrantes de los comités permanentes deben cumplir bajo estricta responsabilidad.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR, del 05 de Enero del 2015, el Presidente Regional en calidad de Titular de la Entidad, ha delegado facultad de designar los miembros de los comités especiales y permanentes, al Gerente General Regional, que se encargaran de la organización y conducción de los procesos de selección mediante licitación pública, concurso público, adjudicaciones directas públicas y selectivas y adjudicaciones de menor cuantía., para las adquisiciones de bienes, servicios, consultoría y ejecución de obras.

Que, los actos administrativos de los procesos de selección deben ser dictados de conformidad a la referida Ley de Contrataciones del Estado y correspondientes Reglamento, ampliaciones y modificaciones, como prevalentes sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que les sean aplicables y que los actos administrativos que contravengan estas normas legales adolecen de nulidad por lo que, estando a lo dispuesto; contando con la conformidad de la Oficina Regional de Administración y Finanzas y de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica de la Entidad.

Estando a lo Expuesto de Conformidad con las Normas Citadas;



GERENCIA GENERAL REGIONAL

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al comité especial permanente** que tendrá a su cargo la elaboración de las bases, la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección; que se desarrollara en el presente año fiscal 2015, **de los procesos de adjudicación de menor cuantía, adjudicación directa selectiva y publica de bienes, servicios para funcionamiento, de los procesos clásicos y electrónicos y los procesos por subasta inversa electrónica y presencial del Gobierno Regional de Junín, para el presente año 2015;** el mismo que estarán conformados por las siguientes personas:

**MIEMBROS TITULARES**

- |               |   |                                   |
|---------------|---|-----------------------------------|
| 1. PRESIDENTE | : | Abog. Jean Aubert Díaz Alvarado   |
| 2. MIEMBRO    | : | Lic. Wilser Vidal Quispe Chamorro |
| 3. MIEMBRO    | : | Ing. Cesar Lenner Ricaldi Rupay   |

**MIEMBROS SUPLENTE**

- |               |   |                                    |
|---------------|---|------------------------------------|
| 1. PRESIDENTE | : | Cpc. Jorge Tapia Avendaño          |
| 2. MIEMBRO    | : | Cpc. Ángel Ricardo Bujaico Mendoza |
| 3. MIEMBRO    | : | Arq. José Vásquez Loayza.          |

**ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER** al Comité Especial Permanente deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás Normas complementarias y modificatorias

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** al Comité Especial Permanente está facultado a solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas pertinentes del Gobierno Regional de Junín, las mismas que estarán obligadas a brindar bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la Oficina de Secretaria General Notifiquese la presente Resolución a los Miembros del Comité Especial Permanente a la Gerencia de Administración y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares – OASA



GERENCIA GENERAL REGIONAL

**ARTICULO QUINTO.- DEJAR SI EFECTO**, la Resolución Gerencial General Regional N° 084-085-2014-GR-JUNIN/GGR, de fecha 05 de Agosto del 2014; donde designan al comité especial permanente correspondientes a los procesos de selección de adjudicación de menor cuantía de bienes, servicios para el funcionamiento e inversiones, de los procesos clásicos y electrónicos y los procesos por subasta inversa electrónica y presencial del Gobierno Regional de Junín

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

  
Abg. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento, a los fines antes mencionados.

HYQ. 04 FEB 2015

  
Abg. Antonio Vidales Robles  
GERENTE GENERAL